


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 20 de Marzo del 2019


LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto el Memorandum N° 085-2019-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 04-2019-OPMI/GPP/GM/MDSJM, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 085-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual presentan el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba los Criterios de Priorización para Programación Multianual de Inversiones (Período 2020-2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.


CONSIDERANDO:




Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el Decreto Legislativo N° 1252 tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;




Que, el numeral 5.1 del Artículo 5 del citado dispositivo legal ha previsto que los Órganos del mencionado Sistema, la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su Artículo 9 numeral 9.1, que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde; y en el numeral 9.2, quien tiene la facultad de aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales;



Que, asimismo, el numeral 11.1 del Artículo 11 del referido Reglamento señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Local es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Gobierno Local;



Que, de igual modo, en el punto N° 6 del numeral 11.3 del mencionado artículo, se establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Local propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones PMI del Gobierno Local, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 085-2019-GAJ/MDSJM de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 04-2019-OPM/GPP/GM/MDSJM de fecha 20 de marzo de 2019 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del cual se sustenta la elaboración de los Criterios de Priorización para Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2020-2022), tomando como base y referencia la Ruta Estratégica establecida en el Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de San Juan de Miraflores, los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de la Programación Multianual de Inversiones y los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, mediante Memorándum N° 085-2019-GAJ/MDSJM de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización para Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2020-2022);

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (periodo 2020-2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que forman parte de la presente Resolución, en cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).


ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (periodo 2020-2022) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobados en el artículo precedente serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores el mismo día de su publicación oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA